



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Lunes, 4 de mayo de 1964  
Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 100

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial Oficina de Rentas

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 1.982

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto extraordinario "V", destinado a la construcción de viviendas de renta limitada en el Paseo de María Agustín, de esta ciudad, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación provincial por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante de esta provincia pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zaragoza, 29 de abril de 1964. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

### SECCION CUARTA

Núm. 1.935

#### Delegación de Hacienda

Orden ministerial de fecha 16 de los corrientes aprobando el Convenio entre el Gremio Fiscal de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y Similares, del Sindicato Provincial

del Metal de Zaragoza y la Hacienda Pública, para la exacción de los impuestos sobre el lujo que gravan dichos artículos durante el año 1962.

Primero. Aprobación: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 27 de septiembre de 1961 se aprueba, con sujeción a las condiciones que siguen el Convenio provincial para la exacción de los impuestos sobre el lujo entre la Hacienda Pública y el Gremio Fiscal de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y Similares del Sindicato Provincial del Metal de Zaragoza.

Segundo. Contribuyentes sujetos al Convenio: Son los que figuran incluidos en el censo presentado por el Gremio Fiscal al solicitar el Convenio.

Tercero. Objeto del Convenio: Son objeto las actividades y por los epígrafes que pasan a relacionarse.

a) Actividades: Las ventas de artículos gravados por los impuestos sobre el lujo en los artículos de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y Similares por los apartados a) y c) del epígrafe 7 y por el epígrafe 11, cuando los contribuyentes censados realicen ventas de este último que no excedan del 50 por 100 de los totales.

b) Epígrafes de las vigentes tarifas: Epígrafe 7; epígrafe 11, apartados a) y c).

Cuarto. Ambito: El Convenio será de ámbito provincial.

Quinto. Periodo de vigencia: Será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1962.

Sexto. Cuota global: La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija la cantidad de 2.682.445'11 pesetas para cuyo pago se declara la responsabilidad solidaria del Gremio Fiscal.

Séptimo. Reglas de distribución individual: Para determinar la cuota correspondiente a cada contribuyente se aplicarán los siguientes índices:

a) Básicos: La cuota global señalada se distribuirá entre los contribuyentes, convenidos en función del volumen de ventas sujetas a impuesto y realizadas por cada uno de ellos.

b) Correctores.

Octavo. Señalamiento, exposición y notificación de las cuotas individuales: Se efectuarán con sujeción a lo que establecen los epígrafes VIII y IX-1.º de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961 a cuyos efectos la Agrupación solicitante del Convenio nombrará la Comisión ejecutiva que haya de actuar, para colaborar con la cual, en representación de la Administración, se designa a propuesta de la Dirección General de Impuestos Indirectos, a don Félix Lumbreras Abad, del Cuerpo de Diplomados para la Inspección de los Tributos, todo ello sin perjuicio de la actuación, en su caso, del Jurado Tributario competente.

Noveno. Liquidación y pago de las cuotas: Con independencia de los pagos que se realicen a cuenta de las cuotas individuales, la liquidación y el ingreso de su importe se efectuarán en la forma y plazos previstos

en el epigrafe VIII número 8, por ser solidaria la responsabilidad de la Agrupación.

Décimo. Altas y bajas. — Ejecución. — Reclamaciones: La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo y el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, se ajustarán a lo que a estos fines señalan los epígrafes II número 2 y 3; VIII, número 8; XI y concordantes, de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el epigrafe VII de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, se hace público para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecte el presente Convenio.

Zaragoza, 23 de abril de 1964. — El Delegado de Hacienda, Basílides Marcos.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.948

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 36 de 1964 promovido por don Antonio Casaus Pérez y otros contra acuerdo del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de las Acequias de Santa María, Molinar, Dellalrio y Cataluña de la villa de Maella (Zaragoza), de 1 de febrero de 1964, desestimando solicitud de indemnización por daños originados por incumplimiento de las Ordenanzas en fincas de los recurrentes y contra el de 9 de febrero de 1964 desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de abril de 1964.—El Secretario, José Oliván.—Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 1.931

### Delegación Provincial de la Vivienda

Don Ignacio Carpio Santamaria tiene solicitada de esta Delegación Provincial de la Vivienda la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de la construcción de cuarenta viviendas de renta limitada, grupo II de las que es promotor el Ayuntamiento de Escatrón y construidas en dicha localidad como contratista adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de treinta días para que puedan formularse las reclamaciones que sean pertinentes contra la referida fianza ante las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda (sita en calle Mayor, número 40, tercero, en Zaragoza).

Zaragoza 25 de abril de 1964. — El Delegado provincial, Pascual Porolés Dihinx.

Núm. 1.925

### Dirección General de Administración Local

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Moros formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.º de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

#### Cargos y grado retributivo

Técnicos y administrativos:

Un Secretario. 15.

Subalternos:

Un alguacil. 1.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid 30 de marzo de 1964. — El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 1.942

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Bujaraloz, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

#### Cargos y grado retributivo

Un Secretario-Interventor. 15.

Un Auxiliar administrativo. 5.

Un Alguacil. 1.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952 el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 30 de marzo de 1964.—El jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 1.933

### Dirección General de Obras Hidráulicas

#### JEFATURA DE CONSTRUCCION

#### SECCION 3.ª

#### Subasta

Obras de señalización y balizamiento de los caminos generales plan coordinado de obras de la zona del tramo I y II del Canal de Monegros (Huesca y Zaragoza).

Hasta las trece horas del día 8 de junio de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 975.252,60 pesetas.

La fianza provisional, a pesetas 19.505'10.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 13 de junio de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., provincia de .... según documento nacional de identidad número ...., con residencia en ...., provincia de .... calle de ...., número .... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día .... y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de ..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta.

1.ª **Proposiciones:** Se redactarán siguiendo al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para es a contrata y el nombre del proponente.

2.ª **Documentos necesarios:** En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. **Fianza provisional:** Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. **Subsidios y seguros sociales obligatorios:** Justificantes de estar al corriente de pago.

3. **Carnet de Empresa:** Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. **Incompatibilidades:** Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes.

5. **Incompatibilidades:** Certificaciones exigidas por la Ley de Adminis-

tración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto Ley de 13 de mayo de 1955, ("Boletín Oficial" de 29 de mayo).

6. **Escritura social:** Inscrita en el Registro Mercantil.

7. **Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.**

8. **Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.**

3.ª **Licitadores extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las Leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª **Reintegro:** La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª **Recibo:** De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª **Junta de subasta:** Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública por los que se designen por la Superioridad.

7.ª **Subasta:** Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.ª de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª **Proposiciones iguales:** De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 23 de abril de 1964. — El Director general: P. D. Rafael López.

Núm. 1.955

## Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E. 40 de 1963 seguidos a instancia de Fernando Artigas Gracia y otros, contra "Industrias Ebro" (don Pablo Molinos Bentura) por débitos de ejecución, conciliación sindical, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un molde con llanta, prensa y soporte, 520 x 12. Valorado en 15.800 pesetas.

Un molde con llanta, prensa y soporte, 590 x 14. Valorado en 16.775 pesetas.

Un molde con llanta, prensa y soporte, 135 x 380. Valorado en 17.000 pesetas.

Un molde con llanta, prensa y soporte, 600 x 16. Valorado en 17.750 pesetas.

Un molde con llanta, prensa y soporte, 650 x 16. Valorado en 18.250 pesetas.

Un molde con llanta, prensa y soporte, 700 x 20. Valorado en 24.650 pesetas.

Un molde con llanta, prensa y soporte, 750 x 20. Valorado en 23.880 pesetas.

Un molde con llanta, prensa y soporte, 825 x 20. Valorado en 25.450 pesetas.

Un molde con llanta, prensa y soporte, 900 x 20. Valorado en 26.200 pesetas.

Un molde con llanta, prensa y soporte, 1.000 x 20. Valorado en 28.300 pesetas.

Un molde con llanta, prensa y soporte, 1.100 x 20. Valorado en 29.500 pesetas.

Un molde con llanta, prensa y soporte, 1.200 x 20. Valorado en 30.500 pesetas.

Un molde con llanta, prensa y soporte, 1.100 x 24. Valorado en 33.500 pesetas.

Un molde con llanta, prensa y soporte, 1.200 x 24. Valorado en 33.500 pesetas.

Suplementos de 15 a 17 pulgadas. Valorados en 3.545 pesetas.

Una llanta de 13 pulgadas. Valorada en 3.500 pesetas.

Una máquina de reaspar de 5 HP. y 1 HP. Valorada en 45.200 pesetas.

Un compresor de 2 cilindros y 4 HP. Valorado en 35.500 pesetas.

Un abridor de aire. Valorado en pesetas 45.000.

Una pulidora especial. Valorada en 32.000 pesetas.

Una pegadora de bandas para turismo. Valorada en 7.500 pesetas.

Un motor flexible. Valorado en pesetas 5.000.

Un quemador de fuel-oil completo "Lucid Industrial". Valorado en pesetas 10.500.

Un separador de aguas. Valorado en 1.500 pesetas.

Griferío especial. Valorado en pesetas 10.200.

Once porgadores T. D., acero inoxidable. Valorados en 12.500 pesetas.

Un filtro. Valorado en 4.500 pesetas.

Once mirillas de comprobación. Valoradas en 5.000 pesetas.

Accesorios de tuberías. Valorados en 7.500 pesetas.

Tubos para cilindros. Valorados en pesetas 6.000.

Soportes varios. Valorados en pesetas 4.500.

Manómetro. Valorado en 1.550 pesetas.

Una bomba inyectora eléctrica. Valorada en 7.200 pesetas.

Inyector manual instalado. Valorado en 4.400 pesetas.

Manguera de vapor de aire. Valorada en 5.050 pesetas.

Un extintor "Minimax" P-50. Valorado en 11.300 pesetas.

Dos extintores "Minimax". Valorados en 5.200 pesetas.

Caldera generador, vapor y hervidores. Valorados en 45.000 pesetas.

Motobomba elevación de aguas. Valorada en 1.300 pesetas.

Depósitos agua fuel-oil, tubería y accesorios. Valorados en 2.800 pesetas.

Soportes accesorios para el trabajo en los moldes. Valorados en 32.715 pesetas.

Una máquina "Cuña", reparación neumáticos y accesorios. Valorada en pesetas 40.000.

Una máquina eléctrica, reparación neumáticos, turismo. Valorada en pesetas 20.000.

Un aparato calefactor, cámara secaje. Valorado en 7.280 pesetas.

Una mesa despacho. Valorada en pesetas 2.100.

Mesita máquina de escribir. Valorada en 980 pesetas.

Un sillón. Valorado en 450 pesetas.

Dos perchas. Valoradas en 315 pesetas.

Una pistola "Duca" y manómetro. Valorada en 1.500 pesetas.

Un equipo soldadura F. T. 200. Valorado en 11.237 pesetas.

Juegos cámaras y protectores cubiertas. Valorados en 9.500 pesetas.

Una máquina "Telsa", generador vapor eléctrico. Valorada en 4.968 pesetas.

Un compresor "Airco", de 1,5 HP. Valorado en 15.711 pesetas.

Una máquina desmontadora de neumáticos. Valorada en 8.666'50 pesetas.

Un elevador y 13 metros manguera compresor. Valorados en 1.668 pesetas.

Un abrecubiertas hidráulico. Valorado en 1.225 pesetas.

Un despegacubiertas. Valorado en pesetas 1.500.

Un despegacubiertas manual. Valorado en 2.574 pesetas.

Cuatro caballetes 500 kilogramos. Valorados en 2.700 pesetas.

Cuatro desmontables modelo 700. Valorados en 211 pesetas.

Cuatro desmontables modelo 600. Valorados en 93'40 pesetas.

Tres desmontables modelo 400. Valorados en 44'55 pesetas.

Un desmontable modelo 450. Valorado en 14 pesetas.

Una motobomba elevación de agua. Valorada en 2.100 pesetas.

Electrodos de 1, 3 a 5; un banco mordaza; dos equipos fluorescentes; un juego ocho llaves; un alicate; una lámpara portable; seis piñas; dos punzones; dos llaves ajustables; un agafás; un mazo de goma; tres cuchillos; tres destornilladores; un martillo bola; una llave grifo; un arco de sierra; un ramplú; dos tijeras industriales; una aceitera; un metro; tres rodillos de adherir; un cepillo de acero; una cuchilla de zapatero. Valorados en 9.500 pesetas.

Máquina plana impresión serigráfica. Valorada en 1.200 pesetas.

Insoladora y 10 tubos fluorescentes. Valorados en 1.500 pesetas.

Cizalla manual de 75 centímetros luz. Valorada en 3.500 pesetas.

Máquina soldar bolsas politeno, "Briz", plana, 50 centímetros luz. Valorada en 9.600 pesetas.

Máquina de soldar bolsas de 70 centímetros de luz. Valorada en 12.000 pesetas.

Extintor "Minimax" EB, espuma. Valorado en 2.600 pesetas.

Extintor espuma PP. 946. Valorado en 11.767'20 pesetas.

Armario estantería. Valorado en pesetas 2.500.

Mostrador mesa archivo. Valorado en 12.600 pesetas.

Mesita máquina de escribir. Valorada en 250 pesetas.

Mesa despacho nueve cajones. Valorada en 2.500 pesetas.

Cuatro sillas y tres sillones. Valorados en 1.370 pesetas.

Mesita máquina de escribir. Valorada en 740 pesetas.

Mesa despacho, armario y cinco cajones. Valorada en 1.400 pesetas.

Armario despacho. Valorado en pesetas 1.700.

Armario despacho con persiana. Valorado en 3.450 pesetas.

Máquina de escribir "Undervood", de 120 espacios, número 976.439. Valorada en 2.200 pesetas.

Máquina de escribir "Hispano Olivetti", de 120 espacios, número 791.174. Valorada en 7.000 pesetas.

Reloj "Kameli", pared. Valorado en 750 pesetas.

Mesita "Involga" y accesorios. Valorada en 915 pesetas.

Material, carcacas, cubiertas a reparar y recauchutados. Valorados en pesetas 7.850.

El derecho de traspaso de los locales que ocupa la empresa deudora en los bajos de la calle Pignatelli, número 81, de esta capital. Valorado en pesetas 82.000 pesetas.

Se hacen las siguientes advertencias respecto al derecho de traspaso:

1. Que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.

2. Que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, en plazo mínimo de un año, continuando, durante ese tiempo por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Se señala para la subasta el día 23 de mayo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Fernando Artigas Gracia, en Zaragoza (calle Pignatelli, número 81), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.839

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de noviembre de 1963.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Brucelosis	Calatayud	Calatayud	Bovina	23				23	
Distomatosis	Epila	Epila	Ovina		89			89	
Idem	Tauste	Tauste	Id.		48			48	
Equinocosis	Epila	Epila	Id.		135			135	
Idem	La Muela	La Muela	Id.		1			1	
Idem	Remolinos	Remolinos	Id.		5			5	
Idem	Tauste	Tauste	Id.		153			153	
Equinocosis	Ambel	Ambel	Porcina		2			2	
Idem	Idem	Bulbiente	Id.		1			1	
Idem	Remolinos	Remolinos	Id.		1			1	
Mal rojo	Belmonte	Belmonte	Id.		4			4	
Idem	Idem	Mara	Id.		1			1	
Mal rojo	Idem	Mara	Porcina		5	5			
Idem	Ricla	Ricla	Id.		3	3			
Idem	Sástago	Alforque	Id.		1	1			
Idem	Idem	Sástago	Id.		3	3			
Mixomatosis	Ambel	Ambel	Cunicula		250			250	
Idem	Idem	Bulbiente	Id.		120			120	
Idem	Idem	Talamantes	Id.		50			50	
Pedero	Villadoz	Romanos	Ovina	100				100	
Peste aviar	Tauste	Tauste	Aviar		66	39		27	
Peste P. Clásica	Borja	Borja	Porcina		4	2		2	
Tifosis	Urrea	Urrea	Aviar		20	15		2	
Tiña	Tauste	Tauste	Bovina		4	4			
TOTAL					123	966	73	891	125

Zaragoza, 10 de diciembre de 1963.—El jefe del Servicio, Luis Martínez Heice.

## SECCION SEXTA

Núm. 1.847

BORDALBA

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de las exacciones municipales para la aplicación de los siguientes arbitrios:

1.º Del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria.

2.º Del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

3.º Del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

4.º Del derecho o tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías públicas.

5.º Del derecho o tasa de desagüe en la vía pública o terrenos del común.

6.º Del derecho o tasa del tránsito de animales domésticos por vías públicas.

7.º Del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Y simultáneamente, la aprobación de las correspondientes Ordenanzas y tarifas, el expediente tramitado, que comprende los documentos a que hace referencia el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bordalba, 22 de abril de 1964.—El Alcalde, Narciso Henar Remacha.

Núm. 1.672

BORJA

El Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 1964 conforme a la facultad concedida en el número 3 del artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, acordó por unanimidad aprobar las Ordenanzas y tarifas fiscales relativas a la modificación de exacciones ya creadas, según el siguiente detalle:

Derechos y tasas

por la prestación de servicios

Modificada. — Tasas de administración por los documentos que ex-

pidan o de que entiendan la administración municipal o las autoridades municipales, a instancia de parte.

Modificada. — Servicios de mercado.

Modificada. — Recogida de basuras de los domicilios particulares.

Modificada. — Servicios de alcantarillado y vigilancia especial de alcantarillas particulares.

#### Derechos y tasas por aprovechamientos especiales

Modificada. — Desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común.

Modificada. — Entrada de carruajes en edificios particulares.

Modificada. — Rejas de piso en la vía pública.

Modificada. — Tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Modificada. — Postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro; básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma.

Modificada. — Rodaje o arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículos, excepto los de motor.

#### Arbitrios con fines no fiscales

Modificada. — Arbitrio sobre conservación de pavimentos.

Modificada. — Arbitrio sobre tenencia y circulación de perros.

Modificada. — Arbitrio sobre antenas exteriores de radio, televisión y de frecuencia modulada.

Modificada. — Arbitrio sobre corrales que no reúnan condiciones sanitarias.

Dichas Ordenanzas y tarifas comenzarán a regir en 1 de enero de 1964 y seguirán en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto el expediente al público en esta Secretaría municipal por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Corporación.

Borja, 10 de abril de 1964. — El Alcalde accidental (ilegible).

Núm. 1.735

#### TAUSTE

El señor Alcalde de esta villa;

Hace saber: Que remitido por la Dirección General de Ganadería el proyecto de clasificación de las vías pecuarias de este término municipal, queda expuesto al público en la oficina de Montes de este Ayuntamiento, por plazo de quince días para que, durante el mismo y diez días más, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes pueda interesar, así como presentar los documentos y reclamaciones que juzguen oportunas, de acuerdo con lo preceptado en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de enero siguiente).

Tauste 14 de abril de 1964. — El Alcalde, Antonio Jarau de Bayarte.

Núm. 1.678

#### VALTORRÉS

Aprobado por este Ayuntamiento concertar, con todos los requisitos legales, un préstamo con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial por 50.000 pesetas, para obras de construcción de una vivienda y en cumplimiento del apartado 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local y 284 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente y contratos quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valtorres, 10 de abril de 1964. — El Alcalde, Manuel Bernal Bueno.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.947

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados a la letra, dicen:

"Sentencia número 76. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez - Platero, don

Emilio Llopi, Peñas y don José-Luis Ruiz Sánchez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de abril de 1964.

Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial en grado de apelación los presentes autos de menor cuantía, tercera de dominio, provenientes del Juzgado número 4 de esta capital, en los que son partes: de una y como demandante y apelante don Ignacio Ubide Pérez, mayor de edad, cuyo estado no consta industrial y vecino de Zaragoza, el que ha sido representado por el Procurador don Pedro Rubio Pardos, bajo la dirección del Letrado don José-Luis Alonso Rico; y de otra como demandado, don Ignacio Echeveste Arias, mayor de edad, sin que conste su estado civil farmacéutico y vecino de Tolosa, el que ha sido representado por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, bajo la dirección del Letrado don Antonio Aranda Aranda y contra el también demandado don Aurelio Merimón Alonso, mayor de edad, cuyo estado no consta en estos autos industrial y vecino de Zaragoza, el que por su incomparecencia fué declarado en rebeldía sin que tampoco haya comparecido ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en esta segunda instancia, y es objeto de los presentes autos la tercera de dominio referente a una máquina cizalla marca THU en favor del actor o, en su caso, de mejor derecho, embargada en juicio ejecutivo de donde ésta dimana,

Fallamos: Que desestimando el recurso debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida dictada por el señor Juez número 4 de esta capital transcrita al comienzo de la presente resolución. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas de primera instancia, e imponemos al apelante las costas de este recurso.

Y por la incomparecencia del demandado don Aurelio Merimón Alonso, notifíquese la presente sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de no solicitarse la notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se deducirá testimonio para su remisión al Juzgado de su procedencia, junto con los autos principales por la que definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pe-

dro Revuella. — Emilio Llopis Peñas. José Luis Ruiz Sánchez". (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en la apelación don Aurelio Merimón Alonso, y asimismo a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931 exiéndolo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario Ramón Valle. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna Guerrero.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a contarse les fija, a contar desde el día de su publicación se expresan en el plazo que la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 1.945

GIMENEZ RODRIGUEZ (Manuel) hijo de Manuel y de María, natural de Madrid de 26 años de edad, de profesión fundidor, estado casado, sabe leer y escribir se ausentó de esta localidad en el mes de diciembre último, sujeto a expediente judicial número 98 de 1959, por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 42 según lo dispuesto en la Orden circular de 27 de noviembre de 1963 ("Diario Oficial" número 269), cuya señas particulares son: estatura un metro setecientos milímetros, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle San Jorge número 5, principal izquierda), comparecerá en el término de treinta días ante el Juez de Instrucción Comandante de Infantería don Celestino Custardoy Chueca, con destino en la citada Caja de Recluta número 42 de Zaragoza.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.810

##### JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 110 de 1964 se sigue procedimiento de arrendamientos urbanos, sobre resolución de contrato, promovido por el Procurador señor Irazzo Villacampa, en nombre del señor Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana en representación de don Manuel Torres Palacio contra "Satinadora Aragonesa", S. A., que tuvo su último domicilio conocido en esta capital (Fernando el Católico 43, local tienda), y en cumplimiento de providencia de hoy por el presente se llama y emplaza a la entidad demandada "Satinadora Aragonesa", sociedad anónima en su representante legal, para que en el término de seis días comparezca en forma en los autos y conteste a la demanda, cuyas copias están a su disposición en Secretaría con apercibimiento de que si no lo realiza le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario Luis Márquez.

Núm. 1.932

##### JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades civiles dimanante de la causa número 256 de 1963 seguida sobre imprudencia, contra Francisco Pérez Sánchez, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública primera y judicial subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 de mayo próximo, a las diez de la mañana el siguiente vehículo que le fué embargado al penado antes indicado para asegurar las responsabilidades pecuniarias de dicha causa:

Una moto marca "Gimson", número S.8359 de 1 cilindro, 1 HP. de potencia, dos asientos, matrícula Z-31.227. Valorada pericialmente en 3.500 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta se previene a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.º Que deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo por el que sale a subasta la moto embargada.

3.º Que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.686

##### JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente (número 105 de 1964) para que se declare herederos "ab intestato" de don Agapito Ruiz de Morales y Sierra, hijo de Lorenzo e Isabel, natural de Tauste, mayor de edad, y que falleció en esta capital, en estado de soltero el día 20 de junio de 1944, a sus hermanos de doble vínculo doña Laura-Germana y doña María-Cristobalina Ruiz de Morales Sierra, en las dos terceras partes de la herencia y a sus sobrinos Manuel, María-Isabel y Gracina-Pilar Ruiz de Morales Muscat, en representación del hermano premuerto del causante, don Santiago Andrés Ruiz de Morales Sierra, en la otra tercera parte de la herencia, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los expresados para que en término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de edictos, comparezcan y justifiquen su derecho en forma legal, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez Ricardo Mur. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.956

## JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 116 de 1963 por el Procurador señor Sanagustín en nombre de "Compañía Aragonesa de Harinas", S. L., contra don Procopio Sevillano Campos, domiciliado en Agreda, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Agreda el día 10 de junio próximo, a las once horas, la finca embargada al demandado que a continuación se reseña:

Un casa sita en Agreda, calle don Pedro Cilla número 19, que consta de planta baja y primer piso, de unos cien metros cuadrados de superficie, que linda: a la izquierda entrando, con corral de don Félix Bator; a la derecha, casa de don Dionisio Loyola; al fondo, casa de Manuel Lavilla, y frente, a la calle de su situación no figurando inscrita en el Registro de la Propiedad. Pericialmente tasada en 30.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que los autos y certificación registral de cargas estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado número 1 de Zaragoza; que no se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de la cantidad ahora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que puede hacerse éste a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez Ricardo Mur Linares.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.958

## JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 50 de 1964, por el Procurador señor Faro Moreno, en nombre de "Transportes Agrícolas e Industriales", S. A., contra don José Franco Castillo, de esta vecindad (Escultor Ramirez, 15) se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de mayo próximo, a las once horas el vehículo embargado al demandado que a continuación se reseña:

Un camión "Barreiros", motor número EB - 11 - 90 - 222 M3, chasis B-12-A-242-Z 31, matrícula Z-28.130 Pericialmente tasado en 150.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Ricardo Mur Linares.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.962

## JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 360 de 1962, por el Procurador señor Bravo Castro, en nombre de don Vicente Agudo Pardos contra don Esteban Frac Pellicena, de esta vecindad, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de junio próximo, a las once horas, la finca embargada al demandado que a continuación se describe:

Rústica sita en término de "Mamblas", de esta ciudad y su barrio de Santa Isabel, que linda: por Norte, con Mariano Pellicena; Sur con barranco; Este, con Domingo Pellicena, y Oeste, con Pilar Pellicena. Inscrita al tomo 1646 libro 59 de Zaragoza, folio 122, inscripción 3.ª, finca 3398. Pericialmente tasada en 29.675 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que los autos y la certificación registral de cargas estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse o su extinción el precio del remate, y que puede hacerse éste a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Ricardo Mur Linares.—El Secretario, Luis Márquez.

Imprenta del Hogar Pignatelli

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción, la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones